

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003150 DE 2016

- 2 AGO 2016

"Por la cual se suspende de manera preventiva la habilitación al Centro de Reconocimiento de Conductores **CRC 109 ESPINAL de propiedad de la empresa CERAFS LTDA NIT 900138764-7**".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En Uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y la Ley 1702 de 2013 y la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014 y Resolución 1831 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte mediante Resolución 1863 del 17 de mayo de 2007, habilitó al Centro de Reconocimiento de Conductores **CRC 109 ESPINAL de propiedad de la empresa CERAFS LTDA NIT 900138764-7**, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que el Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014, "Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones", preceptuó en su artículo 8.

*"Artículo 8. Suspensión preventiva. En ejercicio de la competencia que le asigna el artículo 19 de la ley 1702 de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transportes podrá ordenar la suspensión preventiva de la habilitación de un organismo de apoyo al tránsito, hasta por el término de seis (6) meses, prorrogables por otro periodo o igual, cuando se establezca que el servicio o la continuidad del mismo pueden verse alterados; cuando se ponga en riesgo a los usuarios, o cuando se pueda afectar o poner en riesgo el material probatorio para las actuaciones del curso.*

*En todo caso, será el Ministerio de Transporte la entidad competente para expedir el acto administrativo por medio del cual se dé cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia*

Que por medio de Resolución No. **20423 del 9 de junio de 2016** la Superintendencia de Puertos y Transporte ordeno la suspensión preventiva del Centro de Reconocimiento de Conductores **CRC 109 ESPINAL de propiedad de la empresa CERAFS LTDA NIT 900138764-7**, por el término de Seis (6) meses.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

**ARTICULO 1.** Suspender de manera preventiva por el término de **Seis (6) Meses** la habilitación del Centro de Reconocimiento Conductores **CRC 109 ESPINAL de propiedad de**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL : DE

0003150

2 AGO 2016

HOJA No. 2

"Por la cual se suspende de manera preventiva la habilitación al Centro de Reconocimiento de Conductores **CRC 109 ESPINAL** de propiedad de la empresa **CERAFS LTDA** NIT 900138764-7".

la empresa **CERAFS LTDA** NIT 900138764-7, habilitada por la Resolución No.1863 del 17 de mayo de 2007. Conforme a las consideraciones de la parte motiva

**ARTÍCULO 2-** Una vez cumplida la sanción esta subdirección de tránsito mediante resolución procederá al levantamiento de la suspensión preventiva, a su respectiva reconexión en la plataforma HQ-RUNT y a informar de la situación a la Superintendencia de Puertos y Transportes.

**ARTÍCULO 3-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Concesión RUNT, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Alcaldía del Espinal, a la Dirección Territorial y al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores **CRC 109 ESPINAL** de propiedad de la empresa **CERAFS LTDA** NIT 900138764-7, con domicilio en la Carrera 7 No. 10-01 Piso 4 de la ciudad de Espinal- Tolima, o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 5-** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

2 AGO 2016



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ángela Puche *Angela Puche*  
Reviso: Luis Trinidad García

